

(194)

les muy amados: no se pretenda que ellos mismos contribuyan á destruir la disciplina canónica, que por tantos títulos están obligados á defender y guardar: no se confunda el ejercicio de esta obligacion con ningun género de infraccion ni transgresion de la Constitucion ni de las leyes del Estado.

Y con todo, y con no haber hecho otra cosa que representar inútilmente, y con estar sepultados nuestros Oficios, guardando un profundo silencio, sin quejarnos ni dar nada al público, sacrificando nuestro honor, y acaso nuestra conciencia, á una nimia delicadeza, se nos censura, y se censura á todo el Clero con notas tan degradantes, y nada alcanza á contentar los deseos de la política humana.

Por tanto, y para evitar responsabilidades, no ya para con los hombres que no les temo, sino para con Dios, que angustian sobremanera mi corazon; no puedo menos de ponerlo por medio de V. E. en la alta consideracion de S. M. y de su Gobierno, á fin de reparar y remediar, si es posible, los males indicados, y de aliviar la penosa situacion en que nos pone la obligacion de dar á Dios lo que es de Dios y al Cesar lo que es del Cesar: que las cosas eclesiásticas sean regidas por sus cánones; y reclamo nuevamente los derechos de la Iglesia, reproduciendo al efecto los anteriores recursos citados.

(195)

Dios guarde á V. E. muchos años. Zamora 19 de mayo de 1821. — Pedro, Obispo de Zamora. Excelentísimo Señor Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

\*\*\*\*\*

## OFICIO

DEL SEÑOR OBISPO DE ZAMORA (\*)

*al Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula sobre prohibicion de libros.*

Excelentísimo Señor: — Por el ministerio de Gracia y Justicia se me ha comunicado con fecha de 15 del que acaba una Real orden para que forme y remita á la Secretaria de la Gobernacion de la Peninsula lista de los libros y escritos que haya prohibido, y crea que deben substraerse de la circulacion, como contrarios á la sana doctrina, á la moral y á las buenas costumbres, en

---

(\*) Véanse otras exposiciones de este señor Obispo en este mismo tomo.



tura con la justa conminacion de las censuras ó penas espirituales que son de la atribucion del peculiar ministerio que nos delegó el Salvador, y sin cuyo egercicio sería del todo ilusoria nuestra mision y autoridad, esperando de la actividad del Gobierno, que en cumplimiento de las sábias y justas leyes con que debe ser protegida nuestra santa Religion, expediria las órdenes convenientes, que impidiesen su introduccion, venta y circulacion.

Mas como para llevar á efecto una providencia tan prudente y religiosa sea del todo indispensable designar libros ó escritos sobre los que deba recaer una expresa determinacion, ó una justa proscripcion, los Obispos no podemos menos de manifestar sin temor, aunque con celo ilustrado, cuales sean los conductores impuros por donde se va comunicando con mas velocidad de lo que comunmente se piensa, la infeccion venenosa del error, que llegará, si no se contiene su agitado ímpetu, á querer obscurecer la verdad santa, y corromper la sana moral que predica el Evangelio.

A cinco clases pueden reducirse los escritos perniciosos, cuya prohibicion debe ser el objeto de una sábia vigilancia en todos, á quienes por diversos respetos toca conservar y proteger la verdad de nuestra fe, y pureza

de costumbres; porque ó se intenta por medio de ellos socabar los sólidos é inalterables cimientos de la única Religion verdadera que abraza en sí la natural y revelada, como lo pretenden aunque en vano, los maestros de la incredulidad, ó se intenta corromper las sagradas fuentes que nos comunican por escrito y tradicion la verdad dictada ó revelada por Dios, alterando por un juicio privado su legítimo sentido, negando á su consecuencia los dogmas, ó variando su explicacion, como lo han hecho en todos tiempos los hereges, y principalmente desde el siglo diez y seis; ó por un extremo contrario, se pretende abusar de las palabras y cosas santas para inducir, bajo el pretexto de creencia, á varias supersticiones; ó ya en fin se intenta enseñar los vicios y avivar las mas temibles pasiones, en especial la obscenidad, con escritos, cánticos, ó pinturas que exciten aquel desordenado estímulo que tuvo su origen en nuestro comun delito.

Al tenor de esta division ó clasificacion de ideas que comprende, aunque en breve extracto, las reglas que para el debido discernimiento de falsas y perniciosas doctrinas, designaron, como va insinuado, los Padres del santo Concilio, he formado, despues de un maduro exámen, la adjunta lista ó nota de libros, ó escritos, cuya venta, introduccion, circulacion



y aun retencion debe sin demora prohibirse: esto es aun mas necesario y urgente en los que son parto de una terca incredulidad que van señalados en el número 1.º: sobre estos principalmente pido, y debo pedir, en nombre de la santa Iglesia, una pronta providencia á nuestro religioso Gobierno; yo quisiera en este instante que mi ancianidad permitiera declarar los varios motivos y señalar las varias épocas en que tuvo su principio, y en que se aumentó y extendió ese pestífero venenoso cáncer que insensiblemente corroe desmoralizando las naciones bajo de cualquier aspecto que se las considere, y en cualquier forma de gobierno que se las rija. Un tan penoso trabajo lo tomaron no pocos de nuestros hermanos en el ministerio del Apóstolado de otros reinos, exponiendo en sábias pastorales, y muy sólidos discursos, las funestas consecuencias que debian necesariamente atraer unas máximas ó doctrinas que enmascaradas con la belleza exterior de un estilo filosófico, alhagaban y fomentaban las mas vehementes pasiones; las que en su violento ímpetu quebrantaria todo dique ya civil, ya religioso, como que estriban ambos en los principios de una sana moralidad. Este pernicioso mal se ve por desgracia sobradamente manifesto no solo en las obras del blasfemo *Espinosa*, del scéptico *Baile*, del impío

*Payne*, y otras anónimas, si tambien en las del libertino *Voltaire*, cuyas producciones, aunque tengan su mérito en las ciencias naturales, en especial en la belleza del lenguaje, y en una viva imaginacion para la poesía, se dirigen muchas de ellas á impugnar la verdad santa ó revelacion divina, burlándose con sacrílega ironía de lo mas sagrado de nuestra adorable Religion, de cuyo pestífero veneno no está libre aun su alabada *Enriada*. En el mismo caso considera el Obispo los escritos del célebre *Juan Jacobo Rousseau*, pues prescindiendo de sus conocimientos en las ciencias políticas, en las que no se intenta por ahora tratar del mérito en que deban tenerse, nadie podria dudar de sus torpes é impíos errores en materias de Religion, tanto mas perniciosos, quanto se expresan con una especie de decision que arrastra á la juventud, la cual no se halla por lo mas comun bien cimentada en los principios de la Religion revelada, cuyo estudio mira tal vez con indiferencia, respetando por otra parte como á oráculos á ciertos ingenios que se llaman creadores, careciendo de aquellas ideas que son necesarias para el justo discernimiento del error y la verdad, que debe estimarse en sí, y no por la opinion ó nombradía de los que abusan y profanan tan respetable nombre. A estos deben agregarse las obras de *Hob-*



bes, *Elvecio*, *Marques de Argens*, *Alembert* y *Diderot*, en que se invierten tantas opiniones contrarias á la moral y santa revelacion; igualmente el *Sistema de la naturaleza* atribuido, aunque falsamente, á Mirabeau, el tratado que se titula de las *Ruinas*, traducido por el ciudadano Marchena, que se dice ser impreso en Francia; el sacrilego *Citador*, cuya libre traduccion se atribuye con maliciosa impostura al padre Alvarado, y se halla impresa en Lóndres, y segun se asegura, se ha reimpresso con el título de *Citador completísimo*, ó *nuevo Citador*. Todos estos libros y otros varios, cuya fama de impiedad ha llegado á nuestros oídos, ademas de expresarlos en la adjunta lista que acompaño y remito á V. E., los denunciarnos con especialidad por los gravísimos, y tal vez ya inevitables males que han causado y causan, advirtiendo que varias obras, aunque apreciables por su método y reflexiones en el derecho natural y de gentes, se hallan en algunas ideas distantes de la verdad cristiana ó revelada, que siendo del mismo divino Autor que formó y selló la ley natural en el hombre, no pueden contradecirse; estas solo pueden permitirse en traducciones expurgadas de este género de errores: en esta clase reputo las de *Puffendorf*, *Humé*, *Montesquieu* y otros: este es el dictámen del Obispo de Cuenca, que mira las cosas delante de

Dios sin temor de que algunos que equivoquen la libertad ilustrada con la licencia desenfrenada le apelliden *preocupado*; añadiendo por conclusion, que segun la Constitucion no debe haber en nuestra católica España otra Religion, ni otro culto que el del santo y divino Evangelio, segun la comunión Apostólica Romana, no pudiendo ser ciudadanos españoles los que no la profesen; por lo mismo está prohibido por derecho fundamental en este Reino la tolerancia de religiones y cultos, y es consiguiente que no deben permitirse los escritos y papeles, de cualquier naturaleza que sean, que descaradamente la enseñan y predicán, no siendo de momento alguno las reflexiones solapadas con que se intenta introducir, y en las que se equivocan maliciosamente las ideas, no distinguiendo la caridad con que deben tratarse los que yerran, y la indiferencia criminal en punto tan importante, y para cuya pronta correccion tienen dictadas ya prudentes leyes nuestros legisladores en Córtes, mirando á la verdadera Religion como ley fundamental de la Nacion española, cuya observancia debe celarse sin permitir doctrina alguna que pueda alterarla.

Esto es lo que por ahora debo exponer para que se remedien los males que justamente desea cortar nuestro Gobierno,



y ruego á V. E. se sirva elevarlo todo á la superior noticia de S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuenca 12 de febrero de 1822. = Ramon, Obispo de Cuenca.



## EXPOSICION

DEL SEÑOR OBISPO DE CEUTA

*pidiendo la permanencia de dos conventos allí existentes.*

**E**xcelentísimo Señor Secretario de Estado en el de Gracia y Justicia: = Cumpliendo la Real órden que V. E. con fecha del 28 de noviembre me ha comunicado, para que informe sobre el modo mas cómodo de que se lleve á efecto lo mandado por las Córtes sobre reduccion de conventos en este mi Obispado, digo á V. E.

En esta plaza solo hay dos conventos, uno de Trinitarios Descalzos, y otro de la reforma de san Pedro de Alcántara, ó Franciscos Descalzos. El número de individuos del primero es de diez Sacerdotes y tres le-

gos; y el del segundo de diez Sacerdotes y dos legos. Los edificios son reducidos, y en el caso de reducir los individuos á otros conventos serian casi inútiles para otros destinos.

Las obligaciones de los Trinitarios para con el público son, dar estudios de gramática y teología moral, en lo que siempre tienen ocupados dos religiosos: las de los Franciscos es asistir en el pasto espiritual al Hospital, diciendo misas, auxiliando &c.; en esto se ocupan dos religiosos ó mas, si la necesidad lo exige.

La division de esta poblacion en ciudad y Almina, y la colocacion de cada uno de los conventos en cada una de las partes de la poblacion, los hacen sumamente necesarios para la asistencia de los enfermos en confesiones y auxilios á bien morir, y tambien para que el pueblo se confiese, oiga misas &c. Ellos puede decirse llevan casi todo el peso del pasto espiritual. Todos los sermones de la catedral en todo el año estan divididos entre los dos conventos: los cumplimientos de Iglesia de tanta multitud de presidarios y soldados, ellos lo desempeñan en la mayor parte. Sería imposible cerrar alguno de los dos conventos sin una falta notable en el pasto espiritual de los fieles. Quitado el de la Trinidad, se re-



conformidad á lo que se previene en el artículo 4 capítulo 2.º del decreto de las Córtes generales y extraordinarias de 22 de febrero de 1813; y en su obediencia debo decir: Que como en esta mi diócesis no se imprime ni publica libro ni escrito alguno, fuera de las Reales órdenes que se circulan, ni se vende ni ha llegado á mis manos alguno de los que se trata, no se me ha ofrecido cosa que hacer en la materia; pues aunque me persuado que muchos libros perniciosos y prohibidos antes de ahora en este género anden en manos de no pocas personas, ni hay quien los denuncie, ni me consta de un modo positivo, para proceder legalmente contra ellas; además de que á los Obispos nos está prohibido por órdenes recientes recogerlos, ni proceder contra las personas, ni salir de los mudos límites de la prohibición.

Por lo que toca á formar listas de los que crea que deben prohibirse, si se extiende también á esto la mente de la sobredicha Real orden, no puedo menos de decir, que este es un objeto al paso que importantísimo, tan vasto y tan difícil, que tengo por imposible desempeñarle ninguna persona particular aisladamente, si es que se trata de hacer una operacion nueva, prescindiendo de las calificaciones y prohibiciones promulgadas hasta la época presente.

Estas han sido el resultado de muchos siglos de trabajo, y del exámen y cooperacion de los sujetos mas doctos y versados en las ciencias eclesiásticas y en el estudio de la Religion, que sucesivamente, y segun lo que fueron dando los tiempos, se ocuparon en esta tarea bajo la mano de la autoridad competente.

El Concilio de Trento tomó desde luego por uno de sus principales cuidados la formacion del índice de libros perniciosos dignos de prohibirse; y aunque trabajó mucho en ello no pudo concluirlo por la multitud y variedad de ellos, remitiendo su conclusion á la Silla Apostólica. Desde entonces acá ha crecido inmensamente el número de obras y escritos publicados contra la moral y sana doctrina, que han ocupado á las autoridades y varones doctos de todos tiempos para aumentar el catálogo de las prohibiciones. ¿Quién será capaz de acometer hoy la empresa de renovar el exámen individual de todas estas obras? Aun la simple adquisicion y acopio de ellas sería casi imposible á ningun particular.

Por otra parte, segun los principios comunes, las censuras y declaraciones pronunciadas por una autoridad legítima en sus respectivos tiempos no pierden su fuerza y vigor porque se varíe la forma de la misma



autoridad, ó sea reemplazada por otras: y asi no creo que puedan desestimarse las condenaciones hechas en los tiempos pasados, ni que dejen de surtir sus efectos.

Bien puede ser que algunos libros hayan sido prohibidos por motivos de tiempos y circunstancias, ó por alguna razon política, ó por otras causas temporales; pero sería fácil, denunciándose los que se conceptuasen de este género, sujetarlos á nueva revision y exámen, dejando en su lugar á los demas que se hallen prohibidos. Entonces tendríamos ya la lista de estos, y partiendo de aquel principio habria poco que hacer, y aun estaria allanado el camino para proceder contra cualesquiera impresos nuevos que puedan circular actualmente contra la moral y la Religion; porque yo no creo que sean producciones originales de los escritores del dia, sino extractos y máximas copiadas de libros anteriormente condenados. De otro modo sería infinita y casi insuperable la empresa, y tarde ó nunca se verán cumplidos los justos deseos de S. M. y de las Córtes; ni aun en ningun caso creo yo que se lograrán sin un sistema muy fuerte, activo y vigilante, contra este contrabando literario, que, si no se adoptá este sistema, acabará de corromper las costumbres de todos, no habrá autoridades bastantes para castigar los delitos,

tendrá en continua agitacion al Gobierno, y al fin desconcertará la Monarquía.

Las circunstancias presentes son tambien las menos favorables para los trabajos de esta especie, que requieren la mayor calma y tranquilidad de espíritu, incompatible con las continuas atenciones, ocupaciones y encargos en que nos hallamos envueltos los Obispos, que no permiten ni leer una gaceta, faltos tambien de manos y brazos que nos ayuden para nada, por la decadencia extrema á que ha venido este estado.

Sin embargo, el objeto de la Real órden citada no puede ser mas importante y urgente, ni mas digno de nuestra cooperacion y gratitud. Por lo mismo quisiera yo, como supongo animados á todos mis hermanos de iguales sentimientos, verle plena y prontamente realizado; y por lo mismo propongo á la superior ilustracion del Gobierno el medio que entiendo mas expedito para llegar al fin, y las dificultades que de otra manera pueden imposibilitarlo, con los gravísimos daños que causará la dilacion, al mismo tiempo que procuro con esto evitar toda nota de omision ó morosidad en el cumplimiento de esta ni otra alguna Real órden de S. M., á quien suplico á V. E. se sirva hacerlo presente con mi mas profundo respeto.



Dios guarde á V. E. muchos años. Fer-  
moselle 31 de octubre de 1821. = Pedro,  
Obispo de Zamora. = Excelentísimo Señor don  
Ramon Feliú, ministro de la Gobernacion.

\*\*\*\*\*

## EXPOSICION

DEL SEÑOR OBISPO DE CUENCA (\*)

*sobre los libros perniciosos.*

Excelentísimo Señor: = Muy Señor mio:  
Para el debido cumplimiento de la Real ór-  
den que me fue comunicada por el ministe-  
rio de Gracia y Justicia, con fecha 15 de

---

(\*) El Excmo. é Ilmo. señor don Ramon Falcon y Sal-  
cedo, de la Orden de Santiago, Caballero Gran Cruz Prela-  
do de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III.  
nació en Sigüenza en 26 de marzo de 1752: fue Obispo Abad  
de S. Ildefonso, consagrado en 30 de enero de 1791, tras-  
ladado despues á Zamora, y de esta santa Iglesia á la de  
Cuenca en 28 de marzo de 1813. En el tiempo de las Cór-  
tes extraordinarias de Cádiz fue de los primeros Prelados  
que prohibieron el *Diccionario Critico-Burlesco*, por lo que,  
y por sus sentimientos religiosos fueron entonces, y han  
sido ahora tambien repetidos los insultos hechos á su per-  
sona y dignidad por los revolucionarios.

octubre del año pasado, he procurado ver  
y examinar detenidamente las medidas que  
en todos tiempos ha tomado la Iglesia uni-  
versal, y cada uno de sus dignos pastores  
para preservar á sus respectivos rebaños de  
las yerbas perjudiciales ó pastos inficionados  
con el veneno del error y la heregía. Asi  
como es indudable la autoridad, asi lo es  
tambien la obligacion que tenemos los de-  
positarios de la ley, sucesores de los Após-  
toles, de amonestar y mandar á todos nues-  
tros súbditos, sin distincion de personas, que  
se aparten de doctrinas peligrosas que indu-  
cen novedad en materias de Religion. Uno  
y otro vemos declarado por el Salvador en  
su divino Evangelio, encargado varias veces  
por san Pablo, y enseñado constantemente  
desde los primeros siglos de la era del cris-  
tianismo. Si leemos con un poco de atencion  
los principales documentos que componen  
la historia de los dias mas florecientes de la  
Iglesia, desde luego nos convencerémos no  
ser permitido en aquellos felices é ilustra-  
dos tiempos la lectura de libros ó escritos  
que contenian máximas ó doctrinas opues-  
tas á los dogmas de nuestra fe, ó perjudi-  
ciales á las sanas costumbres, que forma la  
moral del Evangelio. Esta es una verdad de  
hecho que hallamos atestiguada en las actas  
de los Concilios, y en los testimonios no in-



terrumpidos de los mas sábios doctores que llamamos nuestros Padres, porque nos nutrieron y educaron en la santa y pura doctrina que habian recibido por constante tradicion de la boca de los Apóstoles, y discipulos del Redentor.

En conformidad de tan antigua como saludable práctica, observada generalmente en la Iglesia, el santo Concilio de Trento animado del activo celo que inspira el Espíritu Santo, deseando, segun él mismo nos dice en la sesion diez y ocho, restituir á su pureza y esplendor la doctrina de la Fé Católica, que en varios lugares se veia en aquellos dias (como se ve por desgracia en los nuestros) manchada y obscurecida por opiniones de sectarios, entre sí mismos divergentes, creyó que el medio mas oportuno era apartar de las manos y vista de los fieles la multitud de libros perniciosos en los que se contenia, y por los que velozmente se extendia semejante doctrina impura; por lo mismo advirtiendole no haber bastado los mandamientos y censuras parciales fulminadas en varias provincias, especialmente en Roma, para contener el torrente impetuoso de tan penicioso mal, cometi6 á los padres ú Obispos mas sábios de su seno el exámen de dichos libros, para que en su vista expusiesen las medidas mas convenientes, que

autorizadas por el mismo santo Concilio, separasen, qual cizaña, las extrañas y falsas doctrinas del trigo puro de la verdad cristiana. Este tan útil trabajo y tan saludable obra felizmente concluida, como se deja ver en la sesion veinte y cinco, se remiti6 por la premura del tiempo al Pontífice Romano, cabeza de toda la Iglesia, centro de la unidad de la fe, para que se llevase al cabo, y se publicase. El nos presenta la sábia y prudente norma con que debemos proceder á la condenacion de doctrinas perniciosas, y prohibicion de libros que las contienen. En su vista, y teniendo siempre presentes los incalculables males que se han originado en todo tiempo, y pueden originarse en el dia de la falta de vigilancia en punto tan importante, y de la que seríamos severamente reconvenidos en el tribunal Divino; considerando que el depósito de la fe está con especialidad confiado á los Obispos ó pastores de primer órden, que debemos conservarles con pureza, no teniendo ociosas, empleando sí con justo y discreto zelo las facultades inherentes á nuestro oficio pastoral, expedimos los edictos oportunos declarando despues en conformidad de nuestro Metropolitano las reglas con que se conocen y designan los libros ó escritos que inducen á la incredulidad y el error, prohibiendo su lec-